



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho



Departamento de Administración y Finanzas

CONTRATACIONES EN EL MES DE JUNIO DEL 2018

No.	CONTRATO	PRODUCTO	BENEFICIARIO	MONTO	OBSERVACIONES
1	CST-037-2018	Elaboracion de 60 overoles	EDUVINA DEL CARMEN CASTRO LOBO	48,300.00	
2	CST-031-2018	3 horas de servicio de retroexcavadora	MARLEN PATRICIA CAMPOS CASTRO	3,450.00	
3	CST-030-2018	6 horas de reparacion de toma de agua en el rio ta	MARLEN PATRICIA CAMPOS CASTRO	6,900.00	
4	CST-027-2018	Cambio de cable de comunicación del indicador de	GERSON GIOVANNI OVANDO OZUNA	5,520.00	
5	CST-031-2018	Trabajo tecnico	ALIRIO ANTONIO HERNANDEZ	7,200.00	
6	CST-010-2018	Desarmado y limpieza de pieza, relleno y rectificad	RUBEN CISNEROS LEIVA	29,339.00	
7	CST-039-2018	Servicio de fumigacion del almacen	CARLOS GUSTAVO MENJIVAR RAUDALES	1,800.00	
8	CST-038-2018	Servicio de fumigacion del almacen	CARLOS GUSTAVO MENJIVAR RAUDALES	1,800.00	
9	CST-011-2018	Reparacion de estufa de 6 hornillas en el comedor	TALLER MECANICO INDUSTRIAL CISNEROS	51,388.00	
10	CST-036-2018	Servicios en el centro porcino de la UNA	RUBEN CISNEROS LEIVA	2,410.00	


LIC. JUAN MANUEL BARAHONA CARRIÓN
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-037-2018

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **EDDUVINA DEL CARMEN CASTRO LOBO**, mayor de edad, hondureña, Portadora de la tarjeta de identidad 1503-1973-00081, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **SATRERIA STILOS UNISEX**, con R.T.N. número 15031973000812, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por el Centro Porcino de la Universidad Nacional de Agricultura.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto de este contrato técnico es elaborar 20 overoles talla M, 20 overoles talla L, 20 overoles talla XL, para ser utilizado en vestimenta reglamentaria por los empleados y estudiantes en

la granja porcina del CDPP-UNA. **CLAUSULA TERCERA:**
REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA deberá de cumplir con los siguientes requisitos **1.-** Elaborar 20 overoles talla M, 20 overoles talla L, 20 overoles talla XL. **2.-** El trabajo técnico que realice **EL CONTRATISTA**, deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. **3.-** El trabajo técnico será revisado por el personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que el trabajo técnico no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN:** LA UNIVERSIDAD delegara al **M.Sc. JHONY LEONEL BARAHONA M.**, Jefe del Centro Porcino; la supervisión y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado al Centro Porcino. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA.** - Del 15 de mayo al 15 de junio de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - LA UNIVERSIDAD pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 48,300.00 (Cuarenta y ocho mil trescientos diez con 00/100 lempiras) La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta de Lps. 6,300.00 (Seis mil trescientos con 00/100 lempiras) para ser pagado al Servicio de Administración de Rentas; A pagar un valor neto que incluye mano de obra de Lps. 42,000.00 (Cuarenta y dos mil 00/100 lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**La falta de pago. **2.-**Finalización del contrato. **3.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas.



GOBIERNO DE LA REPUBLICA HONDURAS

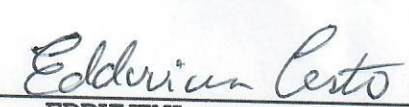


UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
ASESORIA LEGAL
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
Tel. 2799-4904
www.una.gob.hn



4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-El mutuo acuerdo de las partes y 6.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 16 días del mes de abril del año 2018.


GD. ANDRES FELIPE ROLDAN LOPEZ
2018-2020
Interventor Universidad Nacional de Agricultura
Honduras, C.A.


EDDUVINA DEL CARMEN CASTRO LOBO
Sastrería Stilos Unisex



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-031-2018

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", y **MARLEN PATRICIA CAMPOS CASTRO**, mayor de edad, hondureña, con identidad número 1503-1983-01570 **REPRESENTANTE DE EMACO** quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrará bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**; la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere de Servicios Técnicos para ser utilizado por el Departamento de Bienes Nacionales UNA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**; El objeto de este contrato de servicios técnicos es realizar 3 horas de servicio de retroexcavadora para mover de sitio vehículos chatarra que están ubicados atrás de la carpintería de la Universidad Nacional de Agricultura, los cuales serán subastados. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS**; **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los siguientes requisitos

1.- Realizar 3 horas de servicio de retroexcavadora. 2.- **EL CONTRATISTA**, deberá de entregar el trabajo técnico objeto de este contrato en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. 3.- El trabajo técnico objeto de este contrato será objeto de revisión por parte del personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que este trabajo técnico no corresponda a las especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado **EL CONTRATISTA** a repetirla bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN:** **LA UNIVERSIDAD** delegara a la **LICDA. CLAUDIA YAMILETH VILLATORA BACA**, Jefe del Departamento Bienes Nacionales UNA; la supervisión y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado al Departamento Bienes Nacionales UNA. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA;** El 05 de abril del año 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - **LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 3,450.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Lempiras) La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta de Lps.450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 lempiras) para ser pagado al Servicio de Administración de Rentas; A pagar un valor neto que incluye mano de obra de 3,000.00 (Tres mil con 00/100 lempiras que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-La falta de pago. 2.-Finalización del contrato. 3.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-El mutuo

acuerdo de las partes y **6.**-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 03 días del mes de abril del año 2018.✓

GD. ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ
Universidad Nacional de Agricultura
HONDURAS, C.A.



MARLEN PATRICIA CAMPOS
EMACO



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-030-2018

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", y **MARLEN PATRICIA CAMPOS CASTRO**, mayor de edad, hondureña, con identidad número 1503-1983-01570 **REPRESENTANTE DE EMACO** quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se regirá bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**; la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Departamento Académico de Producción Animal de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**; El objeto de este contrato de servicios técnicos es realizar 6 horas de reparación de la toma de agua en el rio Talgua con retroexcavadora Abastecimiento de agua para realizar riego en las zonas de pasturas de la sección de Pastos y Forrajes y con ello se mantenga la producción de materia verde para alimentar el

hato ganadero de la Universidad. **CLAUSULA TERCERA:**
REQUERIMIENTOS TECNICOS; **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los siguientes requisitos **1.-** Realizar 6 horas de reparación de la toma de agua en el rio Talgua con retroexcavadora. **2.- EL CONTRATISTA,** deberá de entregar el trabajo técnico objeto de este contrato en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. **3.-** El trabajo técnico objeto de este contrato será objeto de revisión por parte del personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que este trabajo técnico no corresponda a las especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado **EL CONTRATISTA** a repetirla bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN:** **LA UNIVERSIDAD** delegara al **Ph.D. LITZA ROSIBEL PADILLA,** Jefe del Departamento Académico de Producción Animal; la supervisión y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado al Departamento Académico de Producción Animal. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA;** El 05 de abril del año 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**
- LA UNIVERSIDAD pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 6,900.00 (Seis mil novecientos con 00/100 Lempiras) La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta de Lps.900.00 (Novecientos con 00/100 lempiras) para ser pagado al Servicio de Administración de Rentas; A pagar un valor neto que incluye mano de obra de 6,000.00 (Seis mil con 00/100 lempiras que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**La falta de pago. **2.-**Finalización del

contrato. 3.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas.
4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-El mutuo acuerdo de las partes y
6.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 20 días del mes de marzo del año 2018.


GD. ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ
Universidad Nacional de Agricultura




MARLEN PATRICIA CAMPOS CASTRO
EMACO





CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-027-2018

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", y **GERSON GIOVANNI OVANDO OZUNA**, mayor de edad, nacionalidad Guatemala, con identificación Migratoria número 02-0307-2006-04512 **REPRESENTANTE DE BABASE** quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se regirá bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**; la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere de Servicios Técnicos para ser utilizado por el Centro Porcino de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**; El objeto de este contrato de servicios técnicos es realizar un cambio de cable de comunicación del indicador de celdas hacia celdas de carga a basculas para ser realizado a bascula Avery Wiegh Tronix 640 M, serie 174510101, Asignada a la Granja Porcina del Proyecto Porcino de la Universidad Nacional de Agricultura.

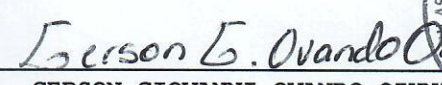
CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA deberá de cumplir con los siguientes requisitos **1.-** realizar un cambio de cable de comunicación del indicador de celdas hacia celdas de carga a basculas. **2.- EL CONTRATISTA**, deberá de entregar el trabajo técnico objeto de este contrato en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. **3.-** El trabajo técnico objeto de este contrato será objeto de revisión por parte del personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que este trabajo técnico no corresponda a las especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado **EL CONTRATISTA** a repetirla bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara al **M.SC. JHONY LEONEL BARAHONA**, Jefe del Centro Porcino; la supervisión y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado al Centro Porcino. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA;** El 12 de marzo del año 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 5,520.00 (Cinco mil quinientos veinte con 00/100 Lempiras) La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta de Lps. 720.00 (Setecientos veinte con 00/100 lempiras) para ser pagado al Servicio de Administración de Rentas; A pagar un valor neto que incluye mano de obra de Lps.4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-La falta de pago. 2.-Finalización del contrato. 3.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas.**

4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-El mutuo acuerdo de las partes y 6.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 21 días del mes de marzo del año 2018.


M.Sc. ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ
Universidad Nacional de Agricultura




GERSON GIOVANNI OVANDO OZUNA
BABASE



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-032-2018

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", y **ALIRIO ANTONIO HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, con identidad número 1503-1966-00839

REPRESENTANTE DE ELECTROMOTORES HERNANDEZ quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se regirá bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA:**

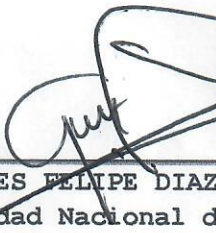
ANTECEDENTES; la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere de Servicios Técnicos para ser utilizado por el Centro Porcino.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO; El objeto de este contrato de servicios técnicos es realizar 2 reparaciones de bombas y 1 reparación de airador trabajos realizados en bombas de cañón con # de inv. IC-22225, IC-25134 a la granja porcina, motor de airador para ser utilizado en aireación de lagunas en la planta porcina del CDPP. **CLAUSULA TERCERA:**

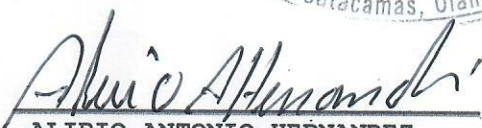
REQUERIMIENTOS TECNICOS; **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir

con los siguientes requisitos **1.-** Realizar 2 reparaciones de bombas y 1 reparación de airador. **2.- EL CONTRATISTA**, deberá de entregar el trabajo técnico objeto de este contrato en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. **3.-** El trabajo técnico objeto de este contrato será objeto de revisión por parte del personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que este trabajo técnico no corresponda a las especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado **EL CONTRATISTA** a repetirla bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN:** **LA UNIVERSIDAD** delegara a la **M.SC. JHONY LEONEL BARAHONA M.**, Jefe del Centro Porcino; la supervisión y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado al Centro Porcino. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA;** El 06 de abril del año 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - **LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 Lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**La falta de pago. **2.-**Finalización del contrato. **3.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **4.-**La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.-**El mutuo acuerdo de las partes y **6.-**Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan

estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 04 días del mes de abril del año 2018.✓



GD. ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ
Universidad Nacional de Agricultura



ALIRIO ANTONIO HERNANDEZ
ELECTROMOTORES HERNANDEZ

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-010-2018

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **RUBEN CISNEROS LEIVA**, mayor de edad hondureño, Portador de la tarjeta de identidad 0801-1967-08387, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **TALLER MECANICO INDUSTRIAL CISNEROS**, con R.T.N. número 08011967083871, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Departamento Académico de Producción Animal de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto de este contrato técnico es un desarmado y limpieza de piezas, relleno y rectificado de ejes de la sección de balineras, engranajes y cadena,

fabricación de tolva de presión de aire, reparación y reconstrucción de tiro de forrajera de surco, reparación de forrajera de surco jumil, para ser utilizada en corte de forraje para la elaboración de ensilaje. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los siguientes requisitos 1.- Realizar un desarmado y limpieza de piezas, relleno y rectificado de ejes de la sección de balineras, engranajes y cadena, fabricación de tolva de presión de aire, reparación y reconstrucción de tiro de forrajera de surco. 2.- **EL CONTRATISTA,** deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregadas en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. 3.- El trabajo técnico será revisado por el personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que este trabajo técnico no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD.** **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara a el **Ph.D. LICZA ROSIBEL PADILLA,** Jefe del Departamento Académico de Producción Animal, la supervisión y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado al Departamento Académico de Producción Animal. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA.** - El 18 de mayo de 2018/ **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - **LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 29,339.00 (Veintinueve mil trescientos treinta y nueve con 00/100 Lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de

resolución del presente contrato: **1.-**La falta de pago. **2.-** Finalización del contrato. **3.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **4.-**La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.-**El mutuo acuerdo de las partes y **6.-**Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 16 días del mes de mayo del año 2018.



FELIPE DIAZ LOPEZ
Universidad Nacional de Agricultura
HONDURAS, C.A.



ROBEN CISNEROS LEIVA
TALLER MECANICO INDUSTRIAL CISNEROS

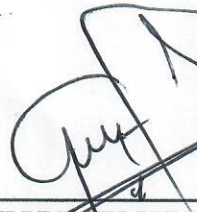


CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS
CST-039-2018

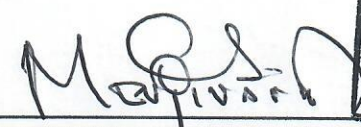
Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **CARLOS GUSTAVO MENJIVAR RAUDALES**, mayor de edad hondureño, Portador de la tarjeta de identidad 0801-1968-07260, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **FUMIGADORA TERMINEX**, con R.T.N. número 08011968072601, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se regirá bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** - La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Sección de Proveeduría de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - El objeto de este contrato técnico es un servicio de fumigación general contra insectos (moscas, cucarachas, jate, Zancudos, arañas, hormigas, galgas, termitas y ratas), trabajo a ser realizado en el área de

almacén de la sección de proveeduría de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los siguientes requisitos **1.-** Realizar un servicio de fumigación general contra insectos (moscas, cucarachas, jate, Zancudos, arañas, hormigas, galgas, termitas y ratas). **2.-** El trabajo técnico que realice **EL CONTRATISTA**, deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. **3.-** El trabajo técnico será revisado por el personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que el trabajo técnico no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara al **LICDA. LAURA YADIRA ARTICA ULLOA**, Jefe de la Sección de Proveeduría; la supervisión y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado a la Sección de Proveeduría. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA.** - El 08 de abril de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - **LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 1,800.00 (Un mil ochocientos con 00/100 lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**La falta de pago. **2.-** Finalización del contrato. **3.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **4.-**La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.-**El mutuo acuerdo de las partes y **6.-**Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso

fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 04 días del mes de mayo del año 2018.


GD. ANDRES FELIPES DIAZ
Universidad Nacional de Agricultura




CARLOS GUSTAVO MENJIVAR RAUDALES
Fumigadora Terminex



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS
CST-038-2018

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **CARLOS GUSTAVO MENJIVAR RAUDALES**, mayor de edad hondureño, Portador de la tarjeta de identidad 0801-1968-07260, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **FUMIGADORA TERMINEX**, con R.T.N. número 08011968072601, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se regirá bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** - La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Sección de Proveeduría de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - El objeto de este contrato técnico es un servicio de fumigación general contra insectos (moscas, cucarachas, jate, Zancudos, arañas, hormigas, termitas y ratas), trabajo a ser realizado en el área de almacen de la

sección de proveeduría de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL**

CONTRATISTA deberá de cumplir con los siguientes requisitos

1.- Realizar un servicio de fumigación general contra insectos (moscas, cucarachas, jate, Zancudos, arañas, hormigas, termitas y ratas). **2.-** El trabajo técnico que realice **EL CONTRATISTA**, deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. **3.-** El trabajo técnico será revisado por el personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que el trabajo técnico no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA**

CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD delegara al **LICDA.**

LAURA YADIRA ARTICA ULLOA, Jefe de la Sección de Proveeduría; la supervisión y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA**

QUINTA: CARGO DE VALOR: Este valor será cargado a la Sección de Proveeduría. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA.** - El 02 de abril de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y**

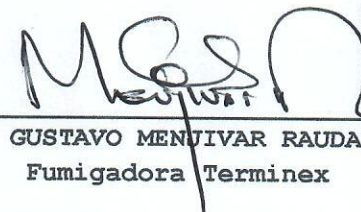
FORMA DE PAGO. - **LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 1,800.00 (Un mil ochocientos con 00/100 lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA**

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**La falta de pago. **2.-** Finalización del contrato. **3.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **4.-**La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.-**El mutuo acuerdo de las partes y **6.-**Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso

fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 27 días del mes de marzo del año 2018.



GD. ANDRES FELIPES DIAZ LOPEZ
Universidad Nacional de Agricultura



CARLOS GUSTAVO MENJIVAR RAUDALES
Fumigadora Terminex

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-011-2018

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien actúa en representación de **TALLER MECANICO INDUSTRIAL CISNEROS**, con R.T.N. número 08011967083871, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrará bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - El objeto de este contrato técnico es una reparación de estufa de 6 hornillas servicio a realizar en el Comedor Estudiantil de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los siguientes requisitos **1.-** Realizar reparación de estufa de 6 hornillas. **2.- EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de

este contrato que deberá ser entregadas en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. **3.-** El trabajo técnico será revisado por el personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que este trabajo técnico no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN:** **LA UNIVERSIDAD** delegara a el **LIC. JUAN MANUEL BARAHONA CORDOVA**, Gerente Administrativo y Financiero, la supervisión y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado a la Gerencia Administrativa y Financiera. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA.** - El 18 de mayo de 2018/ **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - **LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 51,388.00 (cincuenta y un mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 Lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.-** Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-La falta de pago. 2.-Finalización del contrato. 3.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-El mutuo acuerdo de las partes y 6.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

ASESORIA LEGAL

Catacamas, Olancho, Honduras, C.A

Tel. 2799-4904

www.una.gob.hn



cumplimento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho a los 18 días del mes de Mayo del año 2018.



ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ

Universidad Nacional de Agricultura



RUBEN CISNEROS LEIVA

TALLER MECANICO INDUSTRIAL CISNEROS

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-036-2018

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **RUBEN CISNEROS LEIVA**, mayor de edad hondureño, Portador de la tarjeta de identidad 0801196708387, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **TALLER MECANICO INDUSTRIAL CISNEROS**, con R.T.N. número 08011967083871, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por el Centro Porcino de la Universidad Nacional de Agricultura.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto de este contrato técnico es una, ampliación de orejas de seguro en coplín de molino trabajo realizado en el molino de hacer concentrado con # IC-12758 asignado a la granja CDP-UNA.

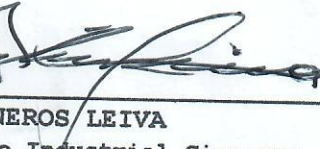
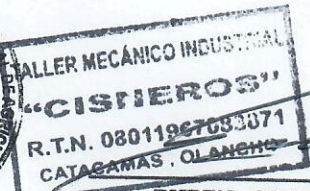
CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA deberá de cumplir con los siguientes requisitos **1.-** Realizar ampliación de orejas de seguro en coplín de molino. **2.-** El trabajo técnico que realice **EL CONTRATISTA**, deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. **3.-** El trabajo técnico será revisado por el personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que el trabajo técnico no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara al M.Sc. JHONY LEONEL BARAHONA M., Jefe del Centro Porcino; la supervisión y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado al Centro Porcino. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA.** - El 04 de mayo de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - **LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 2,410.00 (Dos mil cuatrocientos diez con 00/100 lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION D TALLER MECANICO INDUSTRIAL CISNEROS EL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**La falta de pago. **2.-**Finalización del contrato. **3.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **4.-**La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.-**El mutuo acuerdo de las partes y **6.-**Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente



su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 27 días del mes de abril del año 2018.



GD. ANDRES FELIPE D. LORA
Universidad Nacional de Agricultura



RUBEN CISNEROS LEIVA
Taller Mecánico Industrial Cisneros